

**C. Criterio excepcional y transitorio**

Los titulares de terrenos incluidos en Proyectos de Reparcelación o Compensación presentados en el Ayuntamiento antes del 1 de julio de 1992, podrán aprovecharse del aprovechamiento asignado en tales proyectos si estos logran obtener su aprobación definitiva en el plazo de 6 meses a contar desde la fecha de aprobación de estos criterios por el Pleno Municipal. En caso contrario, el aprovechamiento susceptible de apropiación sería el 85 por ciento del aprovechamiento medio resultante.

Lo que se publica para general conocimiento como pautas generales de funcionamiento municipal advirtiendo que, como tales, no se consideran recurribles en sí mismas sino en los actos administrativos de aplicación a planes o proyectos determinados.

Alicante, 17 de noviembre de 1992

El Alcalde, P. D. el Concejal Delegado de Urbanismo, Tomás García Candela.—El Secretario General, P. D. el Oficial Mayor, Carlos Arteaga Castaño.

30758-35922

**AYUNTAMIENTO DE ALFAZ DEL PI**

**EDICTO**

En ejecución de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 26 de noviembre de 1992, en el punto del orden del día número 8, se hace pública la aprobación definitiva de la modificación de los artículos 61 y 62 del Reglamento Regulator del Servicio de Autotaxi de este municipio, que quedan redactados de la manera siguiente:

● **Artículo 6 F)**

«Ordenar el establecimiento de horarios y turnos rotativos, según necesidades, como medio de obtener una mejor cobertura del servicio.

Los horarios y turnos serán acordados, previa consulta a la Agrupación Local del Taxi, especificándose el tiempo de duración de los mismos, así como las condiciones de su cumplimiento.»

● **Artículo 9 A.3**

«Acrediten una antigüedad en la profesión, en este término municipal, como mínimo de un año computándose a estos efectos, los servicios prestados por cónyuges o hijos de los titulares de las licencias, en virtud de autorización-habilitación concedida por este Ayuntamiento, por la concurrencia de circunstancias de necesidad.»

● **Artículo 62.1 m.**

«El incumplimiento de las normas dictadas por la Alcaldía o Corporación, reguladoras del servicio en lo relativo a los horarios, días de descanso semanal, vacaciones y turnos.»

Contra el acuerdo plenario, los interesados podrán interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo, como previo al contencioso administrativo artículos 52 y 108 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 52 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, de 27 de diciembre de 1956. Si el acuerdo fuera resolutorio del recurso de reposición, podrán interponer el contencioso administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de tres meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso; sino lo fuere, el plazo será de un año, a partir de la fecha del recurso de reposición.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Alfaz del Pi, a 4 de diciembre de 1992

El Primer Teniente de Alcalde, Francisco Such Devesa.

30530/35679

**AYUNTAMIENTO DE ALTEA**

**EDICTO**

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Altea.

Hace saber que realizada el acta de recepción definitiva del contrato para la ejecución de las obras de Centro de Transformación, Estación de Captación y Bombeo de Aguas Potables de Bernia, y solicitada la devolución de la fianza por Salvelec, S.L., adjudicatario del contrato, la devolución de la fianza definitiva que constituyó en su día, por importe de 547.200 pesetas en aval, para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones contractuales, se anuncia al público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones, de enero de 1953, para que en el plazo de 15 días puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, quienes creyesen tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de dicho contrato.

Altea, 27 de octubre de 1992.

El Alcalde, Baltista Borja Zaragoza.

27382/31934

**AYUNTAMIENTO DE ASPE**

**EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 1992 aprobó la corrección de errores que a continuación se expresa de las bases específicas que han de regir para la provisión en propiedad, de cuatro plazas de Guardia de la Policía Local publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 217, de fecha 21 de septiembre de 1992.

**CORRECCIÓN DE ERRORES BASES ESPECÍFICAS OPOSICIÓN GUARDIA POLICÍA LOCAL**

**BASES ESPECÍFICAS GUARDIA POLICÍA LOCAL**

- La base tercera se rectifica en el sentido de que, además de los ya recogidos, formará parte del tribunal el Jefe de la Policía Local o un funcionario de igual o superior categoría. Igualmente, se ha de recoger que en lugar de un representante de los trabajadores designado por la Junta de Personal, serán dos los designados por la misma.

- En la base 4.2. Primer ejercicio, donde dice «Salto de longitud con carrera, hombres 4,30 m., mujeres 3,80 m., Salto de altura, hombres 1,30 m., mujeres 1,10 m., Carrera de velocidad en 60 m. hombres 9 seg., mujeres 10 seg.», debe decir «Salto de longitud con carrera, hombres 4 m., mujeres 3,80 m., Salto de altura, hombres 1,10 m., mujeres 1 m., Carrera de velocidad en 60 m. hombres 10 seg., mujeres 12 seg.

**BASES ESPECÍFICAS PLAZA GUARDIA POLICÍA LOCAL MEDIANTE CONCURSO DE MOVILIDAD**

- En la base quinta se ha de recoger que formará parte del tribunal el Jefe de la Policía Local o un funcionario de igual o superior categoría. Queda, igualmente rectificada en el sentido de que en lugar de un representante de los trabajadores designado por la Junta de Personal, serán dos los designados por la misma.

- En la base séptima, apartado 3, donde dice «Otros méritos. Hasta un máximo de 5 puntos», debe decir «Otros méritos. Hasta un máximo de 15 puntos».

- La base 7.3 b) queda redactada como sigue:

b) Conocimiento de uno o más idiomas comunitarios acreditados documentalmente, mediante certificación expedida por el centro oficialmente reconocido, 2 puntos por cada uno.

En la base 7 apartado 3, punto c), donde dice «De 50 a 100 horas de asistencia» debe decir «De 51 a 100 horas de asistencia» donde dice «De 100 a 150 horas de asistencia» debe decir «De 101 a 150 horas de asistencia» donde dice «De 150 a 200 horas de asistencia» debe decir «De 151 a 200 horas de asistencia».